



Asamblea General

Distr. general
28 de junio de 2002
Español
Original: árabe/inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 67 k) de la lista preliminar*

Desarme general y completo: observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los gobiernos	2
Bulgaria	2
Jordania	3
Polonia	3
Qatar	4

* A/57/50/Rev.1.



I. Introducción

1. El 29 de noviembre de 2002, la Asamblea General aprobó la resolución 56/24 F, titulada “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”, en cuyo párrafo 4 la Asamblea invitaba a todos los Estados Miembros a que hicieran llegar al Secretario General información sobre las medidas que hubieran adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución y pedía al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe con esa información.

2. En cumplimiento de dicha petición, el 4 de marzo de 2002 el Secretario General dirigió una nota verbal a los Estados Miembros invitándoles a facilitar información sobre el tema. Las respuestas recibidas se reproducen en el siguiente capítulo II. Las respuestas adicionales que se reciban se publicarán como adición del presente informe.

II. Respuestas recibidas de los gobiernos

Bulgaria

[Original: inglés]
[9 de mayo de 2002]

1. Con el fin de proteger el medio ambiente con arreglo a la actual legislación de Bulgaria, el Ministerio de Defensa, la autoridad búlgara competente, se compromete a las siguientes actividades para el control, la reducción y la eliminación de la contaminación que pueda producirse durante la instrucción militar y la destrucción y desmilitarización del equipo y los bienes militares en zonas y emplazamientos administrados por el ejército de Bulgaria:

a) Se ha elaborado un concepto para proteger el medio ambiente de la influencia de factores antropogénicos y naturales adversos, y también para la protección ambiental, y se ha aplicado en zonas y emplazamientos donde el ejército de Bulgaria realiza actividades militares;

b) Se han adoptado pasaportes ecológicos, que regularmente se mantienen en las unidades militares, y se han constituido comisiones permanentes sobre protección ambiental para la vigilancia de la situación diaria;

c) En vista de la complejidad del problema ecológico nacional, se planifican y llevan a cabo actividades en estrecha cooperación con el Ministerio del Medio Ambiente y del Agua, el Comité sobre el Uso de la Energía Atómica para Fines Pacíficos y el Organismo Estatal de Protección Civil;

d) Se han elaborado diversas medidas para la protección del medio ambiente durante la formación de contingentes militares tanto búlgaros como internacionales, que se aplican de conformidad con las normas de protección ambiental;

e) Se ha establecido un orden especial para la recogida, el transporte y la conservación permanente de desechos radiactivos. Se están aplicando medidas de seguridad para el uso y la gestión de sustancias químicas tóxicas;

f) Se ha constituido el Centro de Recogida y Análisis de Información para la adopción de prontas decisiones y de medidas inmediatas con miras a la protección

del personal militar y el medio ambiente en caso de emergencias y desastres naturales. El Centro facilita información resumida sobre la situación radiactiva y química en territorio búlgaro al Centro Nacional de Mando Militar.

g) El Laboratorio Central de Protección Nuclear, Química y Biológica y de Control Ecológico se encarga de la vigilancia ecológica y del control de la contaminación en zonas y emplazamientos en los que está estacionado el ejército de Bulgaria.

2. Expertos del Ministerio de Defensa participan en el desarrollo, la coordinación y la aprobación de proyectos y en la elaboración de normas legislativas y gubernamentales en la esfera de la protección ambiental.

Jordania

[Original: árabe]
[23 de abril de 2002]

En referencia a la comunicación de Vuestra Excelencia [1/56/1/773] de fecha 20 de marzo de 2002 relativo a la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos, especialmente en lo que se refiere a las armas y sustancias nucleares, deseo poner en su conocimiento que haremos todo lo posible para respetar las directrices internacionales al respecto, mediante los reglamentos y normas que establece el Organismo de Energía Nuclear de Jordania a nivel nacional respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Quedo a la espera de que Vuestra Excelencia adopte las medidas que considere oportunas durante la redacción de estos acuerdos para garantizar los intereses de Jordania, que es un Estado que no posee ninguna sustancia ni arma nuclear.

Polonia

[Original: inglés]
[14 de mayo de 2002]

1. Al formular su normativa, Polonia concede importancia a la protección del medio ambiente. En la Constitución de la República de Polonia se afirma que Polonia “garantizará la protección del medio natural conforme a los principios del desarrollo sostenible” (artículo 5). También se declara lo siguiente en la Constitución:

1. Las autoridades públicas aplicarán políticas que garanticen la seguridad ecológica tanto de la generación actual como de las generaciones futuras.
2. La protección del medio ambiente será el deber de las autoridades públicas.
3. Todas las personas tendrán derecho a estar informadas sobre la calidad del medio ambiente y su protección.
4. Las autoridades públicas “apoyarán las actividades de los ciudadanos encaminadas a proteger y mejorar la calidad del medio ambiente” (artículo 74).

“Toda persona se ocupará de la calidad del medio ambiente y asumirá la responsabilidad si causa su degradación. Los principios de tal responsabilidad se especificarán por ley” (artículo 86).

2. Por consiguiente, para la aplicación de los principios mencionados y en cumplimiento de las obligaciones que Polonia ha contraído a nivel internacional, las siguientes reglas incluyen medidas específicas:

- Ley sobre la protección del medio ambiente, de 27 de abril de 2001;
- Ley sobre la obligación común de defensa, de 21 de noviembre de 1967 (enmendada posteriormente);
- Ley sobre las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional, de 14 de diciembre de 1995;
- Reglas del Consejo de Ministros sobre la carta de cesiones del Ministerio de Defensa Nacional, de 9 de julio de 1996;
- Reglas del Consejo de Ministros sobre el ámbito detallado de actividades del Ministerio de Defensa Nacional, de 9 de julio de 1996;
- Decisión No. 30 del Ministro de Defensa Nacional sobre los principios que regirán la realización de las tareas relacionadas con la protección del medio ambiente en el Ministerio de Defensa Nacional, de 22 de febrero de 2001.

3. En la referida Decisión No. 30, el Ministro de Defensa Nacional impone a militares y funcionarios el deber de proteger el medio natural y sus recursos, y también obliga a las personas que ocupan puestos ejecutivos del Ministerio a organizar actividades sobre todos los aspectos de la protección ambiental y a crear condiciones que permitan la observancia de las normas jurídicas pertinentes.

4. Tanto la Estrategia de Defensa Nacional de la República de Polonia, adoptada por el Consejo de Ministros el 4 de enero de 2000 como la Política de Protección Ambiental del Ministerio de Defensa Nacional, promulgadas por el Ministro de Defensa Nacional, constituyen la base de los programas a largo plazo sobre protección ambiental con respecto a la aplicación de las obligaciones dimanadas de acuerdos internacionales y de la cooperación militar.

5. El cumplimiento de las obligaciones en virtud de la Convención sobre la prohibición de la elaboración, producción, almacenamiento y utilización de armas químicas y sobre su destrucción puede servir de ejemplo válido de cómo cumple Polonia las normas ambientales. Especialistas polacos crearon y aplicaron tecnología y equipo para destruir adamsita respetando normas muy rigurosas y prestando especial atención a la gestión de desechos y otros subproductos. El proceso se llevó a cabo bajo la supervisión de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Qatar

[Original: árabe]
[29 de abril de 2002]

El Estado de Qatar acata el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y está comprometido con el cumplimiento de los acuerdos internacionales, por lo que la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa, especialmente de armas nucleares, en el Oriente Medio se considera como una gran medida y contribución de cara a la consolidación de la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales en la región. Hacemos hincapié en que esta iniciativa debe ser de obligado cumplimiento para todos los Estados sin ninguna excepción.